ACTA 01
MC-006-2026

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015

Santiago de Cali, 16 de marzo del 2026

Señor(a):
WALTER TRIVIÑO GOMEZ
CL 15 B # 106 - 00 CS # 23 # 23
Tel: 6023711006 – 3163694229 - 3117573965
director@equiposcoutdeemergencia.org
Cali – Valle.

Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-006-2026

El día doce (12) de Marzo del 2026, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro del proceso del asunto, una vez analizados los requisitos el comité evaluador concluye que la oferta presentada por la firma **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** con número **900916446-8,** con representación legal del señor **WALTER TRIVIÑO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 16759345 de Cali, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos en la invitación publica

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el informe de evaluación fue publicado el día doce (12) de marzo del 2026 a las 16:56 horas y estuvo sujeto a observaciones hasta el día trece (13) de marzo hasta la hora 23:59 horas., tiempo durante el cual el no se presentaron observaciones respecto del resultado de la evaluación, lo cual le permite al Comité Evaluador dejar en firme la decisión adoptada en el informe de evaluación.

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES	
CONTRATISTA	**FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA**
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	WALTER TRIVIÑO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía 16759345 de Cali
NIT	900916446-8
DIRECCIÓN	CL 15 B # 106 - 00 CS # 23 # 23
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador 12 de marzo de 2026

SUPERVISOR	Director de la Banda Departamental del Valle del Cauca						
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**CDP Nº**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**PROY**	**RECURSOS**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**
	20260233	02 de marzo de 2026	2.3.2.02.02.009.01-	GC 3.1.3	Propios	$7.200.000	$6.255.000
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1) VALOR DE LA PROPUESTA	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte. ($6.255.000)						
2) FORMA DE PAGO	El Instituto pagará al proponente favorecido, a través de Tesorería, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación oportuna de la factura por cada entrega, previa certificación de recibido a satisfacción por parte de los encargados del control y vigilancia del contrato y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.						
3) PLAZO EJECUCIÓN	**Plazo del contrato:** El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre del 2026						
4) ACTA DE INICIO	**SI: X NO:**						
5) LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: **SI: X NO:**						
6) GARANTÍAS	El Instituto deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.						
7) DOCUMENTOS INTEGRANTES	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el						

DE LA DE ACEPTACIÓN	presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, el(la) señor(a) **WALTER TRIVIÑO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía **16759345** de Cali, quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de servicios, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. **3)** Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al **CONTRATISTA** el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **8)** El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)**

	Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - ACEPTAR la propuesta presentada por la Firma **FUNDACION EQUIPO SCOUT DE EMERGENCIA** con número **900916446-8,** con representación legal del señor **WALTER TRIVIÑO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía 16759345 de Cali - Valle, para la ejecución del contrato de referencia MC-006-2026, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios de primeros auxilios, acciones preventivas y traslado de pacientes durante los conciertos organizados por la Banda Departamental del Instituto Departamental de Bellas Artes.*" por un valor SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/cte. ($6.255.000)

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.

JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Firmado digitalmente por JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Fecha: 2026.03.16 10:37:42 -05'00'

JOSÉ ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó: Andrés Zambrano Solarte – Auxiliar Administrativo (e)
Vo. Bo.: Rosa Cortes Casanova – Jefe Oficina Jurídica-

Actividad	Publico	Fecha
Publicar el Acta No.001 - EN EL SECOP II	Andrés Zambrano S	16 de marzo del 2026